

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: NICOLLE BRIGITTE CARDENAS GARCIA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
CNSC

Medida: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL

NICOLLE BRIGITTE CARDENAS GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.939.243 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre propio y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC– por violación AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, A LA DEBIDA NOTIFICACION, A LA IGUALDAD y A LA IMPARCIALIDAD y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

i. HECHOS

PRIMERO: Mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003456 del 28 de noviembre del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó y estableció las reglas del proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC- identificado como Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3.

SEGUNDO: Me inscribí en la convocatoria anteriormente descrita, concurso de méritos de la CNSC para la provisión de los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC- identificado como Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3, el día 26 de abril de 2021.

TERCERO: El día 26 de abril de 2021 me postulé al cargo Profesional Universitario, código 2044, Grado 11, y al cual se relaciona el Código OPEC 147423; cuyo propósito, funciones y requisitos se relacionan a continuación:

Propósito

Aplicar los conocimientos económicos, principios y metodologías, encaminados al desarrollo de proyectos y/o actividades de los diferentes grupos de trabajo de la CRC.

Funciones

- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.
- Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
- Participar en los eventos de capacitación interna y externa para los que sea designado y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos.
- Ejercer el autocontrol para el mejoramiento continuo de los procesos, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión institucional.
- Cumplir con los procedimientos e instrucciones de trabajo definidas dentro del Sistema Integral de Gestión que garanticen la consecución de la Política de Calidad de la entidad.
- Supervisar los contratos para los cuales sea designado.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales en los procesos para los que sea designado, así como por la correcta y oportuna implementación de las normas que se expidan.
- Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad y apoyar a la entidad en la atención de consultas o conceptos de carácter económico para los cuales sea designado.
- Apoyar en el estudio y análisis de políticas públicas, programas y proyectos, nacionales e internacionales, relacionados con la convergencia, redes y servicios, tecnologías de la información y las comunicaciones, la televisión y servicios postales.
- Elaborar dentro de los términos establecidos, los documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno.
- Brindar soporte en temas económicos, en el desarrollo de los procesos adelantados por la CRC, aplicando los conocimientos, principios y técnicas de su disciplina académica, encaminadas al cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad.

Requisitos

- **Estudio:** *Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía.
- **Experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
- **Alternativa de estudio:** *Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía. *Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- **Alternativa de experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

- **Alternativa de estudio:** *Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía. *Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- **Alternativa de experiencia:** No requiere
- **Alternativa de estudio:** *Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía. *Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.
- **Alternativa de experiencia:** No requiere
- **Equivalencia de estudio:** *Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía. *Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

por

Equivalencia de experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

CUARTO: Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos mínimos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, anexé los siguientes documentos:

1. Fotocopia Cédula de ciudadanía.
2. Diploma con el Título de Bachiller Académico del Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría, con fecha del 2 de diciembre de 2011.
3. Diploma con el Título de Economista y acta de grado No. 52798, expedidos por la Universidad la Salle a los 24 días del mes de agosto de 2018. Adicionalmente, en este mismo archivo, adjunté una certificación de terminación y aprobación del plan de estudios el martes 5 de junio de 2018, la cual fue expedida por la misma universidad el 12 de enero de 2021.
4. Certificaciones laborales expedidas por:
 - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
 - MOTION & ART S.A.S
 - CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

QUINTO: Una vez se adelantó la etapa de verificación de requisitos mínimos del Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3, actividad realizada por la Universidad Libre, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes, en el cual quedé como “No Admitido”, con la observación *“El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección.”*

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC - CONCURSO ABIERTO

Prueba: VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS ABIERTO

Empleo: Aplicar los conocimientos económicos, principios y metodologías, encaminados al desarrollo de proyectos y/o actividades de los diferente Grupos de Trabajo de la CRC. 2044

Número de evaluación: 440266811

Nombre del aspirante: NICOLLE BRIGITTE CARDENAS GARCIA Resultado: **No Admitido**

Observación: El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

SEXTO: La causal de exclusión de mi nombre en la continuidad del Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3 invocada por la CNSC es la siguiente:

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ASUNTOS COMUNICACIONE ECONÓMICOS Y REGULADORES	CONTRATISTA-ASESORA EN REGULACIÓN DE ASUNTOS COMUNICACIONE ECONÓMICOS Y REGULADORES	2021-01-18	2021-04-18	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 3 meses de experiencia y el empleo requiere 30 meses.	Consultar documento
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ASUNTOS COMUNICACIONE ECONÓMICOS Y REGULADORES	CONTRATISTA-ASESORA EN REGULACIÓN DE ASUNTOS COMUNICACIONE ECONÓMICOS Y REGULADORES	2020-03-16	2020-12-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 9 meses de experiencia y el empleo requiere 30 meses.	Consultar documento
MOTION & ART S.A.S	CONTRATISTA-ECONOMISTA	2019-12-02	2020-03-16	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 3 meses de experiencia y el empleo requiere 30 meses.	Consultar documento
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	CONTRATISTA-ASESORA EN ECONOMICA	2019-11-01	2019-11-30	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado.	Consultar documento
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	CONTRATISTA-ECONOMISTA	2019-03-26	2019-11-30	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 8 meses de experiencia y el empleo requiere 30 meses.	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	CONTRATISTA-ECONOMISTA	2019-01-28	2019-03-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 2 meses de experiencia y el empleo requiere 30 meses.	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	CONTRATISTA-ECONOMISTA DE APOYO ADMINISTRATIVO	2018-08-24	2018-12-20	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, el cargo desempeñado no permite determinar si las actividades que desarrolló son de tipo profesional.	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	CONTRATISTA-APOYO ADMINISTRATIVO	2017-02-17	2017-12-31	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	Consultar documento
ARTEMAS	AUXILIAR CONTABLE	2013-11-15	2017-02-03	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	Consultar documento

1 - 9 de 9 resultados

Total experiencia válida (meses):

La CNSC expresa que **NO cumpla el Requisito Mínimo de Experiencia**, porque el total de experiencia válida, según la CNSC, es de **26,10 meses**, esto porque según la CNSC la certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- (mediante la cual certifica el contrato prestación de servicios No. 184 de 2018 con fecha de inicio 19 de enero de 2018 y fecha de terminación 20 de diciembre de 2018) es un “*Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, el cargo desempeñado no permite determinar si las actividades que desarrolló son de tipo profesional.*”

No siendo cierto esto dado que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015:

“(…) Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (...)* (subrayado fuera del texto)

En este sentido la experiencia certificada por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- **es totalmente válida** pues teniendo en cuenta el artículo mencionado anteriormente, **mi experiencia profesional empieza a contar a partir del 5 de junio de 2018**, fecha de terminación y aprobación del plan de estudios del programa de Economía de la Universidad de la Salle. Así pues, dicha experiencia **SI CORRESPONDE A EXPERIENCIA DE TIPO PROFESIONAL** y equivale a un poco más de 6 meses, los cuales, **injustamente**, NO me tuvieron en cuenta.

Adicionalmente la CNSC, expresa que *el cargo desempeñado no permite determinar si las actividades que desarrolló son de tipo profesional*, argumento que es posible contrarrestar haciendo una comparación sencilla de las actividades desempeñadas en su momento en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 184 de 2018 firmado por mí, en calidad de persona natural, con el SENA, frente a las funciones del cargo al que apliqué en el Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3 cuyo código OPEC es 147423, ambas funciones se pueden analizar de manera conjunta o separada permitiendo evidenciar que la experiencia relacionada cumpliría perfectamente, tal como se evidencia a continuación :

FUNCIONES CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 - OPEC 147423	FUNCIONES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2018 -SENA
Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.	
Participar activamente en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.	
Participar en los eventos de capacitación interna y externa para los que sea designado y servir de multiplicador interno de los conocimientos adquiridos.	

<p>Ejercer el autocontrol para el mejoramiento continuo de los procesos, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión institucional.</p>	<p>Apoyar los procesos de gestión del parque automotor del SENA.</p> <p>Apoyar las labores operativas y administrativas del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, incluidas las de mensajería y gestión de documentos, especialmente en lo referente a la organización y control de la documentación de cada vehículo.</p>
<p>Cumplir con los procedimientos e instrucciones de trabajo definidas dentro del Sistema Integral de Gestión que garanticen la consecución de la Política de Calidad de la entidad.</p>	<p>Apoyar los procedimientos de control del parque automotor asignado a la Dirección General del SENA</p>
<p>Supervisar los contratos para los cuales sea designado.</p>	
<p>Velar por el cumplimiento de los requisitos legales en los procesos para los que sea designado, así como por la correcta y oportuna implementación de las normas que se expidan.</p>	<p>Apoyar los trámites relacionados con matrículas, traspasos, traslados SENA.</p>
<p>Apoyar a los coordinadores, líderes de proyectos y demás dependencias de la Entidad en los diferentes aspectos misionales que adelante la Entidad y apoyar a la entidad en la atención de consultas o conceptos de carácter económico para los cuales sea designado.</p>	
<p>Apoyar en el estudio y análisis de políticas públicas, programas y proyectos, nacionales e internacionales, relacionados con la convergencia, redes y servicios, tecnologías de la información y las comunicaciones, la televisión y servicios postales.</p>	
<p>Elaborar dentro de los términos establecidos, los documentos, actos administrativos, informes, presentaciones, de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de la entidad y las normas que regulan la materia y velar por su trámite oportuno.</p>	<p>Elaborar permanentemente los informes de control de los servicios prestados por los vehículos administrados al pool de la Dirección General del SENA.</p> <p>Apoyar las actividades de administración de los vehículos y conductores adscritos al pool de la Dirección General del SENA.</p> <p>Apoyar el control de horas extras de conductores.</p>
<p>Brindar soporte en temas económicos, en el desarrollo de los procesos adelantados por la CRC, aplicando los conocimientos, principios y técnicas de su disciplina académica, encaminadas al cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad.</p>	<p>Apoyar las actividades de control de inventarios del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones</p>

Conforme a lo anterior, es posible evidenciar que las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios No. 184 de 2018 que efectuó a mí nombre con el SENA, van en

línea del propósito del cargo OPEC 147423 al que me postulé, esto en razón a que se aplican los conocimientos económicos, principios y metodologías en pro del desarrollo de proyectos y actividades de los diferentes grupos de trabajo del SENA en general, teniendo claro que, de manera inmersa, todas las actividades están enmarcadas en la administración eficiente y el control del parque automotor de dicha entidad entendiendo que este está desplegado en los 32 departamentos del país, la Regional Distrito Capital y la misma Dirección General, y que para su óptimo funcionamiento se deben efectuar procesos contractuales y de supervisión presupuestal, así como también velar por el cumplimiento de procedimientos propios de la Entidad para propender al cumplimiento misional de la misma. En ese sentido dichas actividades, relacionadas en la certificación laboral, son perfectamente válidas.

Así pues, tomando como referencia el total de experiencia válida por la CNSC al momento de hacer la verificación de los requisitos mínimos, correspondiente a 26,10 meses, si se procede a sumar los 6 meses que, injusta y equivocadamente no me valieron, se evidencia que **al momento de hacer mi inscripción** en el Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3, **ya contaba con más de treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada, es decir ya superaba el requisito mínimo de los treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.**

Conforme a lo anterior, insisto, yo SI CUMPLO con el Requisito Mínimo de Experiencia del cargo, por lo que el **resultado de no admitido a mi nombre es erróneo y va en contra de mis derechos.**

SÉPTIMO: Que no fue posible realizar la reclamación respectiva en su momento, mediante la cual hubiese expuesto los motivos por medio de los cuales comprobaría que cumplía cabalmente con los requisitos del cargo a proveer, esto dado que la CNSC nunca dio a conocer la fecha de publicación de los resultados, la cual se efectuó el día 24 de diciembre de 2021, no obstante, para el día 28 de diciembre del 2021, ya se habrían cumplido los días para presentar la reclamación sin notificación alguna.

OCTAVO: En el sentido, de los hechos anteriormente expuestos la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC incurre en incongruencia, ya que yo cumpla cabalmente con los requisitos mínimos establecidos, sin omitir ninguna de las causales y o requisitos que se necesitan para el cargo a proveer. Toda vez que no se está analizando todos los requisitos y se me están cerrando las posibilidades de participación en cargos públicos.

NOVENO: Recalco que únicamente a través de la acción de tutela es posible obtener respuesta oportuna para seguir participando en el concurso de méritos en condiciones de igualdad; la inclusión de mi nombre en el proceso de admisión garantiza el debido proceso, contrario a ello el esperar a la culminación y resultados de una demanda ante el contencioso administrativo, vulnerará mi derecho al trabajo consecuente con el mínimo vital; el haberme declarado NO ADMITIDA por falta de requisitos mínimos, habiendo probado que cumpla con los señalados en el Manual de Funciones, va en contravía del derecho fundamental de participación en el acceso a los cargos públicos por vía del concurso de méritos. De ahí que

solo la protección de un Juez Constitucional puede lograr que la CNSC rectifique la decisión de NO ADMITIDA.

ii. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

La CNSC incurre en violación a los derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, A LA DEBIDA NOTIFICACION, A LA IGUALDAD y A LA IMPARCIALIDAD.

iii. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, a la debida notificación, a la igualdad y la imparcialidad, previstos en la Constitución Nacional de Colombia, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en tal virtud.

PRIMERA: Se tutelen mis derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, A LA DEBIDA NOTIFICACION, A LA IGUALDAD y A LA IMPARCIALIDAD.

SEGUNDA: Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que rectifique la consideración de NO ADMITIDA en el concurso de méritos mediante Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3 en el que me inscribí para lo cual se debe tener en cuenta las certificaciones laborales aportadas y diplomas académicos que fueron aportados al momento de mi inscripción. Consecuentemente, se valide dichas certificaciones que corresponden, inequívocamente, a los requisitos mínimos reglados por el concurso.

TERCERA: En consecuencia, se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en el menor tiempo posible, proceda a incluirme en la lista de admitidos y habilitarme para participar en la prueba de conocimiento (*programada para la semana del 11 al 20 de febrero de este año según cronograma de la Licitación pública CNSC-LP-02 de 2021*) convocada para optar por el cargo de Profesional Universitario, código 2044, Grado 11, y al cual se relaciona el Código OPEC 147423 empleo en vacancia perteneciente a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC- identificado como Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección.

CUARTA: De acuerdo con su sabiduría y si así lo considera el (la) señor(a) Juez de tutela, decretar la suspensión provisional del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003456 del 28 de noviembre del 2020, de la COMISIÓN DE

REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC- identificado como Proceso de Selección No.1503 de 2020 – Nación 3, hasta tanto no se resuelva la presente acción, toda vez que si se resuelve sin la garantía de esta figura, en el momento de proferir fallo Constitucional, ya la prueba negada y relatada en esta petición habría pasado, además, el análisis de requisitos que se pretende, tiene un término específico en la reglamentación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por esto se requiere una seguridad para poder acceder a la prueba escrita en igualdad de condiciones a los demás participantes.

QUINTA: Las demás que su señoría como Juez Constitucional considere pertinentes en aras de proteger mis derechos fundamentales.

iv. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

v. **JURISPRUDENCIA**

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, fue reglamentada mediante el Decreto 2591 de 1991, que en el artículo 1° establece que "*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala este decreto*".

En Sentencia T-024 de 2007 planteó la honorable Corte Constitucional, respecto a la procedencia de la Acción de Tutela:

"El artículo 86 de la Carta Política dispone que toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, el restablecimiento inmediato de sus derechos fundamentales, siempre que no cuente con otro medio judicial de protección y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 prevé que la existencia del recurso que enerva la acción de tutela se apreciará en concreto, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante." En armonía con lo expuesto esta Corporación ha considerado que, salvo la ineficacia comprobada de los recursos o medios de defensa existentes frente al caso concreto, la acción de tutela es improcedente para juzgar las actuaciones administrativas, porque el ordenamiento prevé procedimientos para resolver las controversias y los litigios originados en las actividades de las entidades públicas.

Resulta importante recalcar que éste es el medio idóneo para acceder a la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, igualdad, acceder al desempeño de

funciones y cargos públicos, conforme lo ha establecido ya de tiempo atrás la Honorable Corte Constitucional Colombiana en Sentencia T - 604 de 2013 con ponencia del Dr. Jorge Iván Palacio Palacio que sobre el particular recalcó: "(...) *En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego (...)*"

vi.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Formato Requisitos, descripción empleo al que se aspira.
2. Diploma y acta de grado como Economista, así como la certificación de terminación y aprobación del plan de estudios del programa de Economía de la Universidad de la Salle.
3. Certificaciones laborales expedidas por:
 - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
 - MOTION & ART S.A.S
 - CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía

vii.

COMPETENCIA

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

viii. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

ix. ANEXOS

Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

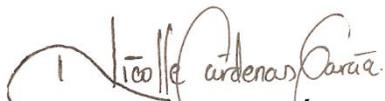
x. NOTIFICACIONES

Dirección Física: Carrera 36 No. 25b- 66 Barrio El Recuerdo, Localidad Teusaquillo

Correo electrónico: nicollec0112@gmail.com

De usted Señor Juez,

Atentamente,



NICOLLE BRIGITTE CÁRDENAS GARCÍA

C.C. 1.023.939.243 de Bogotá D.C.

Celular: 3204437862